

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2016-00626

Teniendo en cuenta la oportunidad procesal correspondiente para tal fin, las actuaciones surtidas al interior del proceso, que el traslado de las excepciones formuladas por los demandados se surtió en debida forma, con fundamento en el artículo 372 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de las 8:00 a.m. del día 3 de noviembre de la presente anualidad, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, según los artículos 2 y 7° de la Ley 2213 de 2022 y 103 del CGP, fecha en la cual las partes deberán comparecer para agotar la etapa de conciliación, interrogatorios y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2.- De conformidad con el numeral 7° y el párrafo del artículo 372 *ibidem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes así:

3.- DEMANDANTE

3.1.- Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la demanda. Fl.637 Cd.1

3.2. Testimonial: Decretar los testimonios de CARLOS ALBERTO GAVIRIA FLÓREZ, RUTH ADRIANA CABALLERO y DANIEL BENAVIDES SARMIENTO, prueba que será practicada en la fecha y hora enunciadas en el encabezamiento de esta decisión.

3.3. Inspección Judicial: la cual se llevará a cabo en forma virtual, privilegiando el uso de medios tecnológicos en la diligencia, con acompañamiento de perito. Se advierte que para la práctica de esta prueba la parte demandante y el auxiliar designado deberán estar presentes en el inmueble objeto del litigio.

1.4. Dictamen Pericial: se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, allegue dictamen pericial en el cual establecerá:

- La identificación plena del bien a usucapir, indicando cabida superficiaria, área y linderos con sus respectivas medidas.
- Si el inmueble referido en las pretensiones coincide con el enunciado en la demanda y el folio de matrícula inmobiliaria N°50C-1513502.
- De qué consta el inmueble. Aporte fotografías del mismo.
- La destinación económica del bien.
- Los servicios públicos que tiene instalados.
- Si se encuentra habitado, de ser afirmativo indique por quiénes.

Anéxese junto al dictamen los soportes documentales correspondientes, entre ellos el certificado de tradición actualizado del bien, certificado catastral, fotografías, planos de ser necesario y los demás que se estimen pertinentes.

El perito que rinda el dictamen deberá comparecer en la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia de inspección judicial.

1.5. Interrogatorio de Parte: Decretar la declaración de parte de la demandada CAROLINA FAJARDO RODRÍGUEZ, prueba que será practicada en la fecha y hora enunciadas en el encabezamiento de esta decisión.

#### 4. DEMANDADA – CURADOR AD- LITEM

4.1. No solicitó pruebas, aunado que la contestación fue extemporánea archivo 12 del expediente digital.

#### 5.- DE OFICIO:

El despacho decreta el interrogatorio de parte de la demandante con fundamento en el artículo 372 del CGP.

5.- Adviértase que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 372 *ídem*.

6.- Requerir a los apoderados para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia sus correos electrónicos, el de las partes y demás intervinientes en la audiencia. Dicha información debe ser enviada al correo institucional: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

7.- La Secretaría del Despacho adelantará las gestiones pertinentes, con el fin de dar a conocer oportunamente el link para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 98 fijado el 4 de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
---

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3422de26b3953d8fc43f9f02b450297f2511e98e29356b9a698610c940a65fa7**

Documento generado en 03/10/2022 04:56:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**